

DILIGENCIA .- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que este acta y su DVD anejo, que contiene la grabación del contenido íntegro de la sesión, fueron aprobados en sesión plenaria de **fecha 27 de agosto de 2013**.

En Barbastro, a 28 de agosto de 2013.
El Secretario General

ACTA PLENO 26 DE FEBRERO DE 2013.

Carácter de la sesión: ordinaria.

Convocatoria: 1ª

ALCALDE PRESIDENTE

Don Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

CONCEJALES

Don Jesús Antonio Lobera Mariel, (PSOE)
Doña Sonia Lasierra Riazuelo, (PSOE)
Don Ramón Román Bernad, (PSOE)
Doña Elena Abón Muñoz, (PSOE)
Don Iván Carpi Domper, (PSOE)
Don Luis Manuel Sánchez Facerías, (PSOE)
Don María Dolores García Guatas, (PSOE)
Don Ángel Ramón Solana Sorribas, (PP)
Doña Francisca Olivares Parra, (PP)
Don Lorenzo Borrueal Gamiz, (PP)
Don Manuel Juan Arauz Gistau, (PP)
Don Francisco Javier Hernández Cordero, (PP)
Don Manuela Güerri Saura, (PP)
D. Francisco Javier Betorz Miranda, (PAR)
Don Francisco Viu Barbastro, (IU)
Don Valero Aguayos Bestué, (CHA)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 19.20 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Don Ángel Luis Tricas Rivarés. Asiste el Interventor General Don Raúl Millán Barrio.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2012, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE SU GRABACIÓN EN DVD.

Sometida a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta.

2.- DESPACHO DE ALCALDÍA.

- Asistencia a la comida de Navidad de la Residencia Municipal de la Tercera Edad.
- Asistencia a la entrega de premios de la Carrera de San Silvestre, organizada por el Club Atletismo Barbastro.
- Entrevista con los promotores del Congreso del Aceite
- Entrevista con miembros de la junta del Consejo Local de la Juventud de Barbastro.
- Entrevista con representantes de la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Barbastro.
- Entrevista con representantes de la asociación “El Arca de Santi”.
- Entrega de obsequios-recuerdo a 2 trabajadores jubilados de la plantilla municipal.
- Entrevista con representantes de BROLIGEN
- Entrevista con representantes de una empresa interesada en el Polígono Hortícola.
- Comparecencia en rueda de prensa para comentar las dos sentencias recaídas en el proceso extraordinario de consolidación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Barbastro.
- Entrevista con Amado Tapia, responsable del laboratorio del Hospital de Barbastro (entrega de firmas).
- Entrevista con representantes de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial V del Cinca de Barbastro.
- Entrevista con responsables del Centro de Solidaridad Interdiocesana de Huesca (programas contra las drogadicciones).
- Saludo a Albert Ramos (tenista) y a José M.^a Díaz (entrenador) con motivo de su presencia en Barbastro para impartir un clinic de tenis.
- Asistencia a la Comisión Económica de la UNED
- Asistencia a la rueda de presentación del festival POLIFONIK.
- Entrevista con representantes del Club 2000 Gimnasia Rítmica de Barbastro
- Asistencia a la Feria de la Candelera
- Entrevista con representantes de la Peña Ferranca.
- Entrevista con representantes del Barrio de San Juan.
- Visita al Hogar de Mayores con motivo de la festividad de Santa Águeda.
- Reunión con el Comité de Empresa de la Residencia Municipal de la Tercera Edad.
- Recepción de un grupo de alumnos del Colegio Pedro I.
- Entrevista con los propietarios de la antigua planta de Massó y Carod: Camp y Jové.
- Reunión de los portavoces municipales con representantes sindicales del Hospital de Barbastro (Laboratorio).
- Entrevista con representantes del Club Atletismo Barbastro.

- Entrevista con el Presidente la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro.
- Presidencia de la Mesa General de Negociación con los representantes sindicales de los trabajadores del Ayto. (dos sesiones)
- Asistencia a la inauguración de una nueva estación de servicio (gasolinera) en Barbastro.
- Entrevista con nuevo equipo gestor del Gran Hotel Ciudad de Barbastro.
- Asistencia a la programación de la Asociación de Viudas de Barbastro con motivo de la Semana de la Mujer Viuda.
- Entrevista con Fernando García Mongay (posible organización de un congreso en Barbastro).
- Asistencia al Patronato y Junta Rectora del Parque Cultural del Río Vero.
- Entrevista con la nueva directiva de la Peña Taurina Barbastrense.
- Reunión con la Guardia Civil y Policía Local (robos de gas-oil en camiones)

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2013.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate la Sra. Lasierra quien hace una explicación del contenido de unos presupuestos que se han elaborado desde la responsabilidad, rigor en las previsiones y con un marcado carácter social. Son unos presupuestos muy ajustados y por ello, inicialmente no se han introducido propuestas presentadas aunque las mismas se tendrán en cuenta a efectos de posibles modificaciones presupuestarias y si hay posibilidad de incorporación de remanentes se estudiará llevarlas a cabo.

Interviene el Sr. Aguayos quien si bien agradece el buen trato recibido por la presidenta de la Comisión de Hacienda, afirma no aprobará estos presupuestos por la falta de conexión con el equipo de gobierno, y por la falta de inversión pública.

Interviene el Sr. Viu quien anuncia un voto de abstención y expone que son unos presupuestos difíciles en unos tiempos complicados.

Interviene el Sr. Betorz quien desearía que el presupuesto fuera un documento consensuado en el que se recogieran las propuestas de los distintos grupos. Le parece fundamental asegurar las prestaciones sociales y las inversiones en la creación de empleo. Explica y justifica las propuestas presentadas por su partido y anuncia que estará pendiente de que se cumpla la palabra dada por la que se tendrán en cuenta más adelante las propuestas de los grupos.

Interviene el Sr. Solana quien dice votaran en contra de un presupuesto que año tras año se acaba incumpliendo. Explica y justifica las propuestas presentadas por su grupo y explica que en función del estudio del presupuesto así como de los informes de intervención y de la concejal de hacienda se ven cuatro aspectos a resaltar: la caída de la inversión, el aumento del gasto corriente, la situación económica de la IFB que afecta negativamente al ayuntamiento, y la falta de apuesta por el área de desarrollo. Agradecería que se tengan en cuenta sus propuestas a la vez que discrepa de las explicaciones sobre la disminución de las inversiones y solicita un ajuste mejor de las partidas de gasto.

Interviene el Sr. Alcalde quien expone que en este momento inicial de los presupuestos lo principal es cuadrar todas las partidas e intentar que la ciudad funcione sin mermar en los servicios. Agradece al Sr. Viu y al Sr. Betorz sus abstenciones que permiten sacar estos presupuestos adelante, y justifica la falta de inversión por la disminución de las ayudas sobre todo del Gobierno de Aragón y por las limitaciones de la ley de estabilidad presupuestaria. Afirma que este ayuntamiento es muy austero en el gasto y que son unos presupuestos elaborados muy seriamente y con responsabilidad

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 20 de febrero de 2013, el Pleno de la Corporación con 8 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), 7 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (6) y al Concejal de CHA (1), y 2 abstenciones correspondientes al Concejal del PAR (1) y el Concejal de IU (1);

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, integrado éste por el de la propia Entidad, los correspondientes a los Organismos Autónomos de carácter administrativo denominados Patronato Municipal de Deportes de Barbastro y Fundación Municipal de Servicios Sociales, el Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado Feria de Barbastro (pendiente de creación) y los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento denominada "Barbastro Social, lavandería y limpieza, S.L.".

Consecuencia de lo anterior, expresar que:

a) El resumen del Presupuesto General para el presente año, una vez consolidado, es el que a continuación se señala:

Estado de ingresos consolidado (a nivel de capítulo):

INGRESO	AYUNTAMIENTO	P.M.D.B.	F.M.S.S.	FERIA DE BARBASTRO	BARBASTRO SOCIAL LAVANDERIA Y LIMPIEZA SL	AJUSTES (-)	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
---------	--------------	----------	----------	--------------------	-------------------------------------------	-------------	-------------------------

I.- IMPUESTOS DIRECTOS	6.078.760,14						6.078.760,14
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00						125.000,00
III- TASAS Y OTROS INGRESOS	3.392.855,25	335.610,00					3.728.465,25
IV- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.770.033,80	619.263,90	29.445,00	200.000,00	190.508,81	968.340,11	3.840.911,40
V- INGRESOS PATRIMONIALES	92.947,39	15.700,00					108.647,39
VI- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00						0,00
VII- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	230.812,61						230.812,61

SUBVENCIONES DE CAPITAL TRASPASADAS AL RESULTADO					660,93	660,93	0,00
VIII- ACTIVOS FINANCIEROS	42.000,00	4.808,10					46.808,10
IX- PASIVOS FINANCIEROS	336.590,81						336.590,81
TOTAL INGRESOS	14.069.000,00	975.382,00	29.445,00	200.000,00	191.169,74	969.001,04	14.495.995,70

Estado de gastos consolidado (a nivel de capítulo):

GASTOS	AYUNTAMIENTO	P.M.D.B.	F.M.SS.	FERIA DE BARBASTRO	BARBASTRO SOCIAL LAVANDERIA Y LIMPIEZAS	AJUSTES (-)	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I. GASTOS DE PERSONAL	4.149.163,45	372.689,40			161.490,20		4.683.343,05
II- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.954.647,32	580.270,00	15.770,00	182.283,33	28.220,00		5.761.190,65
III- GASTOS FINANCIEROS	163.556,20			11.050,00			174.606,20
IV- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.915.837,67	15.214,50	13.675,00			968.340,11	1.976.387,06

VI- INVERSIONES REALES	615.507,92	2.400,00					617.907,92
VII- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL,	292.486,31						292.486,31
VIII-ACTIVOS FINANCIEROS	42.000,00	4.808,10					46.808,10
IX- PASIVOS FINANCIEROS	935.801,13			6.666,675			942.467,80
DOTACION ANUAL DE AMORTIZACIONES					1.459,54	660,93	798,61
TOTAL GASTOS	14.069.000,00	975.382 00	29.445 00	200.000 00	191.169 74	969.001.04	14.495.995,70

b) La plantilla de personal para 2013 responde a lo siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO EJERCICIO 2013

PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO 2013

ESCALA	SUBESCALA	CLASE/ CATEGORIA	SUBGRUPO	Nº	DENOMINACION DEL PUESTO AL QUE ESTA ADSCRITA	SITUACION
HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARIA	SUPERIOR	A1	1	SECRETARIA GENERAL	Vacante
HABILITACIÓN ESTATAL	INTERVENCIÓN- TESORERIA	SUPERIOR	A1	1	INTERVENCIÓN	Vacante
HABILITACIÓN ESTATAL	INTERVENCIÓN TESORERIA	SUPERIOR	A1	1	TESORERÍA	Vacante
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TECNICA		A1	1	TAG CONTRATACIÓN	Activo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TECNICA		A1	1	TAG. URBANISMO	Activo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA		C1	7	ADMINISTRATIVO	2 activo / 5 vacante
ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR		C2	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Activo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		AP	1	SUBALTERNO NOTIFICADOR	Activo
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	A1	1	TAES ECONOMISTA	Activo
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	A1	1	TAES ARQUITECTO	Vacante
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	A2	1	ARQUITECTO TECNICO	Activo
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	A2	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	Activo

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	MEDIA	A2	1	JEFE SECCIÓN – TAEM D EMP	Activo
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR TECN	C1	1	TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	Activo
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	C1	1	SUBINSPECTOR	Activo
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	C2	5	CABO	Activo
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	C2	22	GUARDIA	20 Activo / 2 vacante
TOTAL FUNCIONARIOS: 55						

PLAZAS PERSONAL LABORAL 2013

GRUPO PROFESIONAL	Nº	DENOMINACION	SITUACION
A2	1	ARQUITECTO TECNICO	Activo
A2	1	TECNICO DE ARCHIVO	Activo
A2	1	TECNICO CULTURA	Activo
A2	1	AGENTE DE DESARROLLO COMUNITARIO	Activo
A2	1	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	vacante
A2	1	ASISTENTE SOCIAL	Sit. en otra Admon (Comarca)
A2	1	PROFESOR ESCUELA INFANTIL	Vacante
A2	6	PROFESOR ESCUELA DE MUSICA PIANO Y LENGUAJE MUSICAL	6 Vacante
A2	1	PROFESOR ESCUELA DE MUSICA VIOLIN	Vacante
A2	1	PROFESOR ESCUELA DE MUSICA GUITA CLASICA	Vacante
A2	1	PROFESOR ESCUELA DE MUSICA ACORDEON Y LENGUAJE MUSICAL	Vacante
A2	1	PROFESOR ESCUELA DE MUSICA CLAR. SAXO	Vacante
A2	1	PROFESOR ESCUELA DE MUSICA FLAUTA TRA	Vacante
A2	1	PROFESOR ESCUELA DE MUSICA CHELO	Vacante
A2	1	PROFESOR ESCUELA DE MUSICA VIENTO -METAL	Vacante
B	5	MONITOR ESCUELA INFANTIL	5 Vacante
C1	3	ADMINISTRATIVOS	2 Vacantes
C1	1	ENCARGADO JARDINERIA	Activo
C1	1	TECNICO AUXILIAR URBANISMO Y OBRAS	Vacante
C2	12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 Vacantes
C2	1	CAPATAZ MECANICO	Activo
C2	3	OFICIAL 1º CONDUCTOR	Activo
C2	3	CONDUCTOR PERCEPTOR	1 vacante
C2	1	ENCARGADO ELECTRICISTA	Vacante
C2	2	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	2 Vacante
C2	1	OFICIAL 2º ELECTRICISTA	Activo
C2	1	OFICIAL 1º CAPPINTERO	Activo
C2	7	O.S.M. OFICIAL 2º	1 vacante
C2	1	OFICIAL 1º JARDINERO	Activo
C2	1	O..S.M OFICIAL 1º JARDINES	Activo
C2	2	OFICIAL 2º JARDINERO	2 vacante

C2	2	ENCARGADO DE OBRAS	1 relevo
C2	3	OFICIAL 1ª OBRAS	3 vacantes
C2	1	O.S.M. OFICIAL 2ª OBRAS	Activo
C2	1	O.S.M. OFICIAL 1ª CCEB	vacante
AP	4	PEON ESPECIALISTA JARDINERO	Activo
AP	1	PEON JARDINERO	vacante
AP	1	GUARDA PARQUE	vacante
AP	3	PEON ESPECIALISTA OBRAS	Activo
AP	3	SUBALTERNO	1 Vacante
Total PERSONAL LABORAL: 84			

PLAZAS PERSONAL EVENTUAL 2013

Nº PLAZAS	TITULACION EXIGIDA	DENOMINACION PUESTO	OBSERVACIONES
1	Licenciado	RESPONSABLE GABINETE	Retribución Grupo A1 nivel 24
1	Diplomado	TÉCNICO MEDIO	Retribución Grupo A2 nivel 20
Total PERSONAL EVENTUAL: 2			

TOTAL PERSONAL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO: 141

**PLANTILLA DE PERSONAL
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO EJERCICIO 2013**

GRUPO PROFES.	Nº	DENOMINACION	OBSERVACIONES
A2	1	DIRECTOR	1 VACANTE
C1	1	DIRECTOR TECNICO	
C2	3	OFICIAL 1ª OPERARIO S.M.	1 VACANTE
C2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
C2	9	OFICIAL 2ª OPERARIO S.M.	5 VACANTES
E	1	OPERARIO LIMPIEZA	1 VACANTE
TOTAL PERSONAL LABORAL PMD : 16			

SEGUNDO.- Someter a información pública el citado acuerdo durante quince días, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar las reclamaciones por escrito que estimen oportunas. Caso de que durante ese período no se produjera ninguna reclamación, el acuerdo, se elevará a definitivo y ello, en virtud de lo preceptuado en el artículo 169 de la norma citada anteriormente.

4.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL CONCEJAL DON ÁNGEL SOLANA SORRIBAS CONTRA LA APROBACIÓN DEL PUNTO Nº 3 DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 26 DE DICIEMBRE, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y NO FISCALES PARA EL EJERCICIO 2013.

Tras la lectura de la propuesta no se produce debate.

Considerando el recurso potestativo de reposición presentado con fecha 25 de enero de 2013 por el concejal Don Ángel Solana Sorribas contra la aprobación del punto nº 3 del pleno ordinario

celebrado el 26 de diciembre, relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación de ordenanzas fiscales y no fiscales para el ejercicio 2013.

Considerando que se debe estimar aplicable para el estudio del caso la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando que el concejal reclamante está legitimado para recurrir el acto municipal.

Considerando los fundamentos y súplico del recurso presentado, y con todo respeto a las argumentaciones que presenta el recurrente, se procede al estudio del mismo.

PRIMERO.- Posibilidad de interposición de recurso administrativo.

El recurrente ha presentado, con fecha 25 de enero de 2013, escrito al objeto de interponer, según la literalidad del mismo “[...] *Recurso de Reposición contra la aprobación del punto nº 3 del Pleno Ordinario celebrado el 26 de diciembre, relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales y no fiscales para el ejercicio 2013 [...]*”.

A estos efectos se debe traer a colación el Art. 139.1 de la Ley de la Administración Local de Aragón, cuando establece <<*Las disposiciones generales aprobadas por las entidades locales en el ejercicio de la potestad reglamentaria y en el ámbito de su competencia adoptarán la denominación de reglamentos, si tuvieren por objeto regular la organización y funcionamiento de la entidad local y, en otro caso, la de ordenanzas*>>. Por otro lado, la regulación del recurso de reposición que recoge el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se incardina en dicha norma en el Capítulo II titulado “Recursos administrativos” del Título VII “De la revisión de los actos en vía administrativa”, donde se dota al recurso potestativo de reposición de la naturaleza de recurso administrativo. Y el Art. 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dicta <<*Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa*>>, de lo que se deduce, por interacción los preceptos citados, que contra los actos de entidades locales referidos a la aprobación de las ordenanzas, como disposiciones generales que son, no cabe un recurso en vía administrativa como es el de reposición (que así se ha calificado en el escrito de recurso), sino que se debe acudir directamente a la jurisdicción contenciosa.

Esta cuestión debería ser suficiente para no admitir el recurso presentado, no obstante, por respeto al recurrente, conviene entrar a decidir sobre el fondo del asunto que plantea.

SEGUNDO.- Actuación administrativa respecto a las alegaciones, reparos, observaciones o reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición pública durante la tramitación de la aprobación o modificación de disposiciones generales.

El escrito del recurso a lo largo de su argumentación viene a exponer con diversos fundamentos que se han acumulado tres reclamaciones distintas, presentadas por tres concejales del Partido Popular durante el trámite de exposición pública, sin justificación alguna y con patente arbitrariedad. En base a ello solicita la anulación del punto nº 3 del orden del día del Pleno Ordinario celebrado el 26 de diciembre, relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales y no fiscales para el ejercicio 2013, y el dictado de nueva orden de convocatoria de pleno que incluya tres puntos en el orden del día para el estudio individualizado de las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública.

Establece el Art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto se refiere al procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales que *<<Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos [...], así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán [...] durante treinta días, [...], dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas>>*. Por otro lado, el Art. 140.1 de la Ley de la Administración Local de Aragón, en cuanto al procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas, dicta *<<La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento: [...], b) Información pública, [...], en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones>>*. Como se observa, ambos preceptos hacen referencia al trámite de información pública en el cual los interesados pueden examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, reparos, reclamaciones u observaciones estimen pertinentes. Por ello, con el objeto de resolver el presente caso, conviene analizar cual es la naturaleza y razón de ser de este trámite de información pública, y el carácter y tramitación que se debe efectuar a las reclamaciones o alegaciones que se puedan presentar durante el mismo.

El fin del trámite de información pública y de audiencia regulado en los preceptos citados no es otro que garantizar la participación ciudadana en la elaboración de disposiciones de carácter general, así como dar la oportunidad a quienes tienen la condición de interesados para que hagan valer sus derechos e intereses legítimos durante la tramitación del expediente. Dentro del expediente administrativo estas alegaciones, observaciones o reclamaciones no tienen el carácter de recurso u actuaciones de naturaleza revisoria de actos administrativos. Son algo muy distinto. Son un trámite dentro de la instrucción del procedimiento, y por ende son cuestiones que, llegado el momento de la resolución del procedimiento, deben decidirse junto a la misma.

Conforme a lo dicho, es dentro del Capítulo III “Instrucción del procedimiento” del Título VI “De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos” de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se sitúa el Art. 86.3 de esta norma referido al trámite de información pública y que establece <<[...] *No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales*>>. Así es este artículo (que como se ve no exige trámite, acuerdo o resolución alguna para que despliegue sus efectos), y no el Art. 73 de la misma norma referido a la acumulación y al que hace referencia el escrito del recurso, el que permite que la respuesta sea común para las alegaciones presentadas por los interesados que planteen cuestiones sustancialmente iguales. Obviamente, e interpretado el Art. 86.3 citado *sensu contrario*, en el caso de que las alegaciones u observaciones no planteen cuestiones sustancialmente iguales, la respuesta será distinta para cada una, pero eso no significa que deban existir tantos puntos en el orden del día de la sesión del órgano colegiado que debe resolver como alegaciones presentadas, o que cada alegación deba ser votada individualmente a los efectos de su resolución. Así, para una correcta tramitación, se apreciará para cada alegación o reclamación la posibilidad de su admisión o rechazo, pero el acuerdo que resuelva sobre la aprobación definitiva, que obviamente deberá incluir e integrar la respuesta que se dé a cada una de esas alegaciones aceptándolas o rechazándolas, será único. Todo ello en coherencia con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común cuando establece en su Art. 89.1 que <<La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados [...]>>. Como se ve, este precepto habla de resolución que pone fin al procedimiento y que además decide las cuestiones planteadas por los interesados.

Y conforme a lo explicado, y a la vista de los distintos documentos que obran en el expediente (informes, propuestas, dictámenes y acuerdos) se observa que se han seguido los trámites expuestos: durante el periodo de exposición pública se han presentado tres alegaciones distintas por tres concejales del Partido Popular; se han informado de manera diferenciada por los servicios técnicos; se ha elaborado una propuesta de resolución donde previamente a la aprobación definitiva del expediente se deciden las cuestiones planteadas por los interesados y se da respuesta a las mismas desestimando dos y estimando parcialmente una; dicha propuesta se ha dictaminado favorablemente por la comisión informativa correspondiente elevando su propuesta al pleno; y éste ha aprobado la propuesta de la comisión con la adopción del correspondiente acuerdo o resolución administrativa.

Se debe reiterar que el modo de actuar en un expediente sometido a exposición pública cuando se presentan alegaciones por interesados, supone que las mismas se informen por los técnicos y sean objeto de propuesta en torno a su admisión o rechazo, pero para el caso en el que la resolución sea competencia de un órgano colegiado, estas alegaciones no serán posteriormente objeto de voto de manera individualizada, ni supondrán la diferenciación de distintos puntos del orden el día. Por ejemplo, en la tramitación de un expediente de modificación aislada del PGOU se pueden presentar distintas alegaciones, observaciones o reclamaciones por diversas personas contra los diversos elementos de los que lo componen (por ejemplo y sin ánimo de exhaustividad, las normas urbanísticas, las ordenanzas de edificación, la memoria, los estudios sobre el territorio, las fichas urbanísticas, los catálogos, o aspectos que incidan en el procedimiento seguido, según sea el caso). Desde luego, las alegaciones se informarán y contestarán, y la respuesta podrá ser común para todas

aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales, y diferenciada para las alegaciones en que esto no sea así. Pero ello no significa que deban existir tantos puntos del orden del día como alegaciones presentadas, o que cada alegación deba ser votada individualmente a los efectos de su resolución. Se apreciará para cada alegación o reclamación la posibilidad de su estimación o desestimación, pero el acuerdo que resuelva sobre la aprobación definitiva, que obviamente deberá incluir e integrar la respuesta que se dé a cada una de esas alegaciones aceptándolas o rechazándolas, será único.

TERCERO.- Referencias del escrito del recurso a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva llevada a cabo por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de octubre de 2012 de la Ordenanza para el fomento de la contratación estable y de calidad y para el fomento del empleo autónomo en el término municipal de Barbastro, y a la Ordenanza para el fomento de actividades empresariales en el término municipal de Barbastro.

No tienen semejanza con el expediente ahora objeto de recurso dado que en ambos casos cada expediente se tramitó de forma separada siendo objeto de exposición pública individualizada, y así es como se llegó a la aprobación definitiva de los mismos.

CUARTO.- Referencia del escrito del recurso al Art. 230 de la Ley General Tributaria.

Como ya se ha dicho antes, a las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública de un expediente no les es aplicable el Art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común referido a la acumulación, sino que su tratamiento se rige por el Art. 86.3 de la misma norma.

No obstante hace referencia el escrito del recurso al Art. 230 de la Ley General Tributaria referido a la acumulación de reclamaciones económico administrativas, incardinado en la Sección I y Sección II del Capítulo IV del Título V de la Ley citada, y cuyo Art. 226 dispone que el ámbito de estas reclamaciones será de aplicación a actuaciones tributarias que realice la Administración General del Estado y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

Lo primero que se debe decir al respecto es que estas reclamaciones no son de aplicación al ámbito de la administración local. Pero por otro lado y aunque no sean aplicables, al objeto de valorar la referencia que a las reclamaciones económico administrativas hace el escrito del recurso, es conveniente definir su situación y naturaleza jurídica en el esquema general de las instituciones revisoras de los actos de la Administración Pública. Así, la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común establece, en su redacción actual, que contra las resoluciones administrativas podrá interponerse por los interesados o bien el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, o bien, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto. En consecuencia y en resumen, se configuran con carácter general como recursos administrativos previos a la vía judicial, el recurso de alzada (escasamente aplicable en el ámbito de la administración local) y el recurso de reposición con carácter potestativo. Pero el espacio económico-administrativo (como ya se ha dicho en su aplicación a la administración estatal y autonómica), tiene su propia especialidad, pues en sustitución del recurso de alzada, quien

pretenda acudir a la vía judicial deberá plantear necesariamente, con carácter previo, una reclamación económico-administrativa. De acuerdo con lo expuesto, en materia tributaria la reclamación económico-administrativa sustituye en el ordenamiento jurídico al recurso administrativo ordinario de alzada. Con carácter previo a la reclamación económico-administrativa puede interponerse recurso de reposición potestativo, pero éste tiene una regulación específica al ser previo a la vía económico-administrativa. En definitiva, el recurso ordinario de alzada en el ámbito administrativo general y el recurso económico-administrativo en el ámbito tributario agotan la vía administrativa y abren la posibilidad de acudir a la vía judicial.

De ello se deduce que el Art. 230 de la Ley General Tributaria que el escrito de recurso refiere, se mueve dentro de lo que serían los recursos administrativos, es decir actuaciones de naturaleza revisoria de actos administrativos que se hayan dictado. Y como se ha dicho anteriormente, lo que durante el periodo de exposición pública se ha presentado por los tres concejales no han sido recursos o escritos cuya calificación jurídica suponga una actuación revisoria de actos administrativos ya dictados, sino alegaciones, reclamaciones u observaciones que tienen una naturaleza y objeto muy distinto (garantizar la participación ciudadana en la elaboración de disposiciones de carácter general, así como dar la oportunidad a quienes tienen la condición de interesados para que hagan valer sus derechos e intereses legítimos durante la tramitación del expediente), que se rigen por el Art. 86.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y que por ello deben ser calificadas como un trámite dentro de la instrucción del expediente en coherencia con el Capítulo III “Instrucción del procedimiento” del Título VI “De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos” de la ley citada, que es donde se sistemáticamente tiene su anclaje el tantas veces citado Art. 86.3 referido al trámite de información pública. Por todo ello, no puede acogerse el argumento que refiere el escrito del recurso respecto al Art. 230 de la Ley General Tributaria.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 20 de febrero de 2013, el Pleno de la Corporación con 8 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), 6 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (6), y 3 abstenciones correspondientes al Concejal del PAR (1), el Concejal de IU (1) y el Concejal de CHA (1);

ACUERDA

UNICO.- No admitir y desestimar el recurso de reposición presentado por el interesado con base en los considerandos y fundamentos expresados en el encabezamiento del presente documento.

5.- ESTUDIO DE DETALLE DEL A0-109 “ACÍN” DEL PGOU. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y ACUERDO A TOMAR.

Tras la lectura de la propuesta no se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 20 de diciembre de 2012, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta;

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D^a. Adoración Aventín Huguet, en nombre y representación de Huguet Hermanos, S.A. en el sentido de que el Estudio de Detalle presentado incorpora contenidos no admisibles conforme al Planeamiento Urbanístico General y la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo, de Aragón. En el sentido indicado, el Estudio de Detalle presentado introduce calificaciones urbanísticas determinantes del destino del suelo, prevé un incremento del aprovechamiento urbanístico máximo contemplado en la ficha del Área AO-109, "Acín", y establece nuevas alineaciones y accesos y viarios sin que el Planeamiento general haya predeterminado los criterios y parámetros para ello.

SEGUNDO.- Denegar la aprobación definitiva proyecto de Estudio de Detalle del Área 109, AO, "ACIN", del PGOU, presentado por la empresa Supermercados Sabeco, S.A., y redactado por Ingeniería y Proyectos Innovadores, S.L., Ingeniero Industrial D. Jorge Sánchez Marteles, visado en fecha 25 de abril de 2011. La denegación de aprobación definitiva no puede conllevar en ninguna forma la declaración de nulidad de la resolución de aprobación inicial, solicitada por el interesado, en tanto que el acto de aprobación inicial constituye un acto de trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL CUYO OBJETO ES LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CITADO.

Tras la lectura de la propuesta no se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 20 de febrero de 2013, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta;

ACUERDA

UNO.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento para la explotación del bar de la Estación de Autobuses (en adelante el bar), suscrito el 1 de noviembre de 2001 entre el Ayuntamiento y Jesús Biesa Muñoz y ello por las razones señaladas en la parte expositiva. Detalles del mutuo acuerdo:

El Ayuntamiento de Barbastro conforme a los acuerdos que constan a continuación de éste, incoa expediente para licitar una nueva contratación cuyo objeto es la explotación del bar. Jesús Biesa Muñoz se compromete a continuar con la explotación del bar durante el proceso de licitación y

como máximo hasta el 31 de marzo de 2013. En consecuencia Jesús Biesa Muñoz pagará la renta que corresponda hasta la fecha de cese de la actividad.

Jesús Biesa Muñoz, a requerimiento del Ayuntamiento, dispondrá de un plazo de siete días hábiles para dejar expedito el local del bar (en las mismas condiciones que lo encontró al momento de hacerse cargo del mismo). Este plazo, que comenzará de forma inmediata al fin de la explotación no generará renta alguna a favor del Ayuntamiento.

Concluida la actividad, desalojado el local en el plazo indicado, revisado el mismo de conformidad por parte de los técnicos municipales, saldados los gastos por suministros, y pagadas las rentas pendientes, se devolverá a Jesús Biesa Muñoz la fianza en su día depositada por importe de 456,77 euros, con lo que se dará por definitivamente resuelta la relación negocia! entre el Ayuntamiento de Barbastro y Jesús Biesa Muñoz por razón del contrato que aquí interesa.

DOS.- Incoar expediente para la adjudicación de contrato administrativo especial consistente en la explotación del bar de la Estación de Autobuses de Barbastro. Respecto de lo anterior:
El pliego de prescripciones técnicas será redactado por el área de desarrollo en colaboración con el área de urbanismo.

El pliego de condiciones administrativas será redactado por la unidad de patrimonio y contratación y deberá de ser informado por el Secretario y el Interventor.

Se fijan de antemano los siguientes elementos a incluir en el pliego de condiciones administrativas particulares:

Plazo de vigencia del contrato, diez años contados desde la firma del contrato.

Precio de salida mejorable al alza 10.000 euros anuales. El precio resultante se verá incrementado con el IVA de aplicación en cada momento.

Fórmula de revisión de precios, variación anual que sufra el IPC general para todo el Estado.

Criterios a considerar en el proceso de selección del contratista: Mayor precio ofertado por la explotación del bar.

TRES.- Lo anterior se notificará a Jesús Biesa Muñoz. También se trasladará a las áreas y unidades del Ayuntamiento que según lo acordado deben intervenir o impulsar el expediente.

7.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL CUYO OBJETO ES LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE Prensa DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Tras la lectura de la propuesta no se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 20 de febrero de 2013, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta;

ACUERDA

UNO.- Declarar extinguido el contrato de arrendamiento para prestación del servicio de quiosco de prensa en la Estación de Autobuses de Barbastro suscrito el 10 de mayo de 2002 entre el Ayuntamiento de Barbastro y José Manuel Vinzo Capablo.

El Ayuntamiento de Barbastro, conforme al acuerdo que consta a continuación de éste, incoa expediente para licitar una nueva contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de quiosco de prensa en la Estación de Autobuses. José Manuel Vinzo Capablo se compromete a continuar prestando el servicio de quiosco de prensa durante el proceso de licitación, en las mismas condiciones que venía haciéndolo hasta la fecha y pagando la renta vigente en mayo de 2012.

Concluido el proceso de selección de contratista, José Manuel Vinzo Capablo, a requerimiento del Ayuntamiento, dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para dejar expédito el local situado en la Estación de Autobuses dedicado a quiosco de prensa, local que deberá quedar en las mismas condiciones en que lo encontró el adjudicatario al momento de iniciar la prestación del servicio.

Concluida la actividad, desalojado el local en el plazo indicado, revisado el mismo de conformidad por parte de los técnicos municipales, saldados los gastos por suministros, y pagadas las rentas pendientes, se devolverá a José Manuel Vinzo Capablo la fianza en su día depositada por importe de 1.200 euros, con lo que se dará por definitivamente resuelta la relación negocial entre el Ayuntamiento de Barbastro y José Manuel Vinzo Capablo por razón del contrato que aquí interesa.

DOS.- Incoar expediente para la adjudicación de contrato administrativo especial consistente en la explotación de local para quiosco de prensa situado en la Estación de Autobuses de Barbastro.

Respecto de lo anterior:

El pliego de prescripciones técnicas será redactado por el área de desarrollo en colaboración con el área de urbanismo.

El pliego de condiciones administrativas será redactado por la unidad de patrimonio y contratación y deberá de ser informado por el Secretario y el Interventor.

Hecho lo anterior se elevará propuesta a este Pleno para la aprobación del expediente.

Se fijan de antemano los siguientes elementos a incluir en el pliego de condiciones administrativas particulares:

Plazo de vigencia del contrato: Cinco años más dos prorrogas de un año cada una. Precio de salida mejorable al alza, 4.000 euros anuales. El precio resultante se verá incrementado con el IVA de aplicación en cada momento.

Fórmula de revisión de precios. Variación anual que sufra el IPC general para todo el Estado.

Criterios a considerar en el proceso de selección del contratista:

Setenta y cinco puntos al precio.

Veinticinco puntos a la oferta suscrita por licitador (persona física) en el que concurra (en el momento de la licitación) un grado de minusvalía igual o superior al 33 % reconocida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo de igual competencia en otras comunidades autónomas.

TRES.- Lo anterior se notificará a José Manuel Vinzo Capablo. También se trasladará a las áreas y unidades del Ayuntamiento que según lo acordado deben intervenir o impulsar el expediente.

8.- DENOMINACIÓN DE CALLES.

Tras la lectura de la propuesta no se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 20 de febrero de 2013, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta;

ACUERDA

PRIMERO.- Designar con el nombre de "Calle Huerta de Vero" al vial que se identifica del modo siguiente:

Zona. Naves de la Calle Boltaña.

Se inicia en la Calle Castellazuelo, cruza de forma perpendicular la Calle Naval y gira hacia el Norte siguiendo paralelo a la prolongación de la Calle Boltaña para concluir en en la Calle Colungo (denominación asignada en la misma sesión plenaria).

Numeración, desde el inicio definido antes, pares a la derecha, impares a la izquierda.

SEGUNDO.- Designar con el nombre de "Calle Colungo" al vial que se identifica del modo siguiente:

Zona. Naves de la Calle Boltaña.

Se inicia al final de la Calle Castellazuelo, cruza de forma perpendicular la Calle Naval para terminar en el vial que prolonga la Calle Boltaña.

Numeración, desde el inicio definido antes, pares a la derecha, impares a la izquierda.

TERCERO.- Trasladar el contenido de estos acuerdos a cuantos organismos oficiales corresponda así como Área de Urbanismo y Unidad de Gestión Padronal del Ayuntamiento.

9.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL CONCEJAL DON FRANCISCO HERNÁNDEZ CORDERO CONTRA EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2012 POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, POR EL QUE SE REGULA LA ASISTENCIA TÉCNICA COMARCAL PARA LA ADAPTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y DE SUS CENTROS DE TRABAJO PERIFÉRICOS.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Hernández quien en primer lugar explica los motivos por los cuales se decidió a presentar el recurso. Asegura que en contra de lo que se intenta afirmar en el recurso este convenio está sujeto a la Ley de la Administración local de Aragón e insiste que con texto del convenio se deja al ayuntamiento en manos de la comarca, así como que no será sencillo que se puedan atender todas las necesidades municipales. No obstante afirma que si existen necesidades en materia informática, valora positivamente la gran profesionalidad de los técnicos de la comarca que está probada y fuera de toda duda, y asegura que pedir la nulidad de este convenio no es ningún capricho. Insiste en que tiene absoluta confianza en los técnicos de la comarca, pero que el convenio en sí le plantea serias dudas.

Interviene el Sr. Alcalde quien defiende la labor de asistencia comarcal así como la de sus trabajadores de los que espera muy buenos resultados, y expone que el Sr. Hernández interpreta mal un convenio que lo único que pretende es una colaboración entre administraciones como un primer paso para solucionar los problemas informáticos municipales.

.....

Considerando el recurso potestativo de reposición presentado en fecha 21 de diciembre de 2012 por el Concejal Don Francisco Hernández Cordero contra el acuerdo tomado en sesión plenaria del día 26 de noviembre de 2012 por el que se aprueba el Convenio entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Comarca de Somontano de Barbastro, por el que se regula la asistencia técnica comarcal para la adaptación y el mantenimiento de los dispositivos y sistemas informáticos de la casa consistorial del Ayuntamiento de Barbastro y de sus centros de trabajo periféricos.

Considerando que se debe estimar aplicable al caso la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.
- Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.
- Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento del Servicio de Asistencia Informática a los Municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro (Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de fecha 18 de mayo de 2006).

Considerando que el concejal reclamante está legitimado para interponer el recurso administrativo contra el acto municipal, y que el mismo ha sido interpuesto en plazo.

Considerando que durante la instrucción del recurso se ha dado trámite de audiencia como parte interesada a la Comarca, y que la misma ha presentado escrito de alegaciones en los términos que constan en el mismo discrepando de determinadas afirmaciones que contiene el escrito del recurso.

Considerando que corresponde al pleno de la corporación la resolución del recurso presentado conforme al Art. 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común por el que *<<Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo>>*.

Considerando los fundamentos y súplico del recurso presentado, y con todo respeto al legítimo derecho que ostenta y ejerce el recurrente, se procede al estudio del mismo.

PRIMERO.- Motivos alegados por el recurrente respecto a deficiencias en torno al procedimiento.

Acoge el recurrente en el escrito presentado como deficiencia del procedimiento la no comunicación del convenio a la Dirección General de Administración Local previa a su firma, al amparo del Art. 164.1 de la Ley de la Administración Local que establece *<<Las entidades locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en*

el ejercicio de sus competencias. Estos convenios deberán ser comunicados previamente a su firma a la Dirección General de Administración Local>>. No se puede aceptar este motivo de recurso porque la razón de ser y la naturaleza del convenio suscrito ni se fundamenta ni cabe enmarcarla en este precepto ya que son otro tipo de relaciones entre administraciones locales a las que se refiere.

La justificación jurídica del convenio y su naturaleza nace del Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón cuando en su Art. 12, referido a la cooperación y asistencia a municipios establece que <<I. Sin perjuicio de las competencias que en este ámbito correspondan a las provincias, cada comarca podrá crear un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en materia jurídico-administrativa, económica y financiera y de obras y servicios>>. Dentro del este marco general de asistencia comarcal, la Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en su Art. 4.1 referido a las competencias de la comarca, concreta que <<La Comarca de Somontano de Barbastro tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios>>, y su Art. 6.1, refiriéndose a sus funciones de asistencia y cooperación con los municipios, <<La Comarca de Somontano de Barbastro creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica>>. Estos preceptos no hace sino plasmar una de las principales competencias de las administraciones supramunicipales: la prestación de asistencia a los municipios de su ámbito territorial. Y por ende, son estos los preceptos que amparan jurídicamente la existencia del Reglamento del Servicio de Asistencia Informática a los Municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro que conforme a la literalidad de su Art. IV establece <<Todos los Ayuntamientos de los Municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, que por acuerdo plenario se adhieran al Servicio comarcal de asesoramiento, inversión y mantenimiento en materia informática, en los términos y aceptando la regulación establecida en el presente Reglamento, tendrán igual derecho a la utilización de los servicios, sin perjuicio de las especificidades derivadas del propio tamaño y complejidad organizativa del Ayuntamiento de Barbastro respecto al resto de municipios comarcales. Especificad que exigirá la regulación concreta del servicio prestado mediante un Convenio concreto>>.

Es en este marco regulador de la labor comarcal de de asistencia y cooperación con los municipios donde encuentra sustento jurídico el convenio aprobado, y no en el que refiere el escrito del recurso acudiendo al Art. 164.1 de la Ley de la Administración Local de Aragón. Aquí se está tratando de una actividad dentro de un ámbito competencial comarcal muy definido que es la asistencia a municipios, y no un convenio que regule materias de competencia compartida o concurrente entre las dos administraciones. Nada tiene que ver en cuanto a la naturaleza del convenio el contenido del precepto citado, lo cual determina su no aplicabilidad, y por ello no es necesaria su comunicación a la Dirección General de Administración Local.

Por otro lado, y en el caso de que se entendiera que el Art. 164 de la Ley de la Administración Local de Aragón fuera aplicable al caso, que como ya se ha dicho no lo es, el precepto solo habla de una comunicación del convenio antes de su firma a la Dirección General de Administración Local, no de expresa toma de razón o autorización o fiscalización previa a la firma. Por ello, intentar extrapolar

la falta de una mera comunicación, que es perfectamente subsanable, como una deficiencia de procedimiento que suponga la nulidad del convenio tal y como expresa el recurrente en su escrito, es jurídicamente desorbitado y desproporcionado, y desde luego totalmente contrario al principio de conservación de actos jurídicos y al de economía procedimental.

SEGUNDO.- Motivos alegados por el recurrente respecto a carencias y defectos de forma.

Alega otra vez el recurrente como fundamento jurídico de su recurso para determinar que ha constatado la existencia en el convenio de carencias y defectos de forma que suponen la nulidad del mismo, que el Art. 164.2 de la Ley de la Administración Local de Aragón dicta <<*Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse*>>.

Ante ello se debe reiterar, como antes se ha dicho, que el Art. 164 no es de aplicación en este caso, pero se puede observar que sí establece un contenido a los convenios entre administraciones locales en materias de competencia compartida o concurrente, que son de mucha mayor entidad jurídica y complejidad que el convenio por el que el ayuntamiento va a recibir asistencia informática de la Comarca. Por ello, merece la pena estudiar si el convenio aprobado se ajusta al contenido que exige el Art. 164 tantas veces ya citado, y que se reitera, no es aplicable a este caso. Así el precepto dice <<*Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, [...]*>>, aspectos recogidos en los puntos tercero y cuarto del convenio; <<*[...] las indicaciones oportunas sobre duración y disolución [...]*>>, que se recogen en su punto sexto; <<*[...] y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse*>>, que se recogen en los puntos segundo, séptimo y noveno del convenio. Y además en el convenio o en el procedimiento de tramitación hasta su aprobación y firma se observa que se han recogido de manera explícita los antecedentes y justificación de la actuación, los órganos que aprueban el convenio y los que lo formalizan, la capacidad con la que actúa cada una de las partes, la competencia que ejerce la administración que va a prestar el servicio, la naturaleza y objeto del convenio, y su financiación. Lo que supone también que se está respetando el contenido que a determinados convenios da el Art. 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que se debe advertir, tampoco sería de aplicación al caso pues se refiere a los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por todo ello, no se observan carencias o defectos de forma que vulneren la autonomía local y la capacidad de obrar y de obligarse del ayuntamiento, tal y como alega el recurrente, que puedan determinar los efectos de nulidad que señala el súplico del escrito presentado.

TERCERO.- Superación por el objetivo del convenio del marco competencial de la comarca.

Estima el recurrente que el objeto del convenio excede incluso del marco competencial de la Comarca y que no se ajusta a lo dispuesto en su reglamento regulador del servicio.

Como arriba se ha mencionado, el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón se refiere en su Art. 12 a la cooperación y asistencia a municipios, y la Ley de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro concreta en su Art. 4 que la comarca tendrá a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios, para después dictar su Art. 6.1 que <<La Comarca de Somontano de Barbastro creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias [...] y técnica>>. Son estos preceptos los que plasman una de las principales razones de ser de las administraciones supramunicipales como es la prestación de asistencia a municipios de su ámbito territorial, y los que amparan jurídicamente la existencia del Reglamento del Servicio de Asistencia Informática a municipios de la comarca y la regulación que el mismo contiene. En el pertinente trámite de audiencia a la Comarca de Somontano de Barbastro dicha administración ha presentado escrito donde refiere y fundamenta su discrepancia respecto a las afirmaciones del recurrente, y que este ayuntamiento no puede sino admitir en su integridad.

CUARTO.- Otras cuestiones alegadas por el recurrente y que no fundamenta jurídicamente.

Como se ha expuesto en los tres puntos anteriores, ni procedimentalmente, ni respecto al contenido que deben tener los convenios, ni respecto a un posible exceso de la comarca en sus atribuciones competenciales, se ha vulnerado norma alguna, lo cual es suficiente para desestimar el recurso presentado. No obstante, en atención al recurso presentado se va a contestar a otras cuestiones alegadas.

a) Referencias del recurso a que no se justifica la necesidad de la celebración de este convenio. La necesidad queda plasmada en el punto cuarto de los antecedentes del convenio cuando dicta <<CUARTO.- Que a la vista de las importantes carencias del actual sistema, servidores y demás dispositivos informáticos del Ayuntamiento de Barbastro y debido a los problemas que ello acarrea en la gestión diaria municipal, el ayuntamiento quiere encomendar a los servicios informáticos de la Comarca de Somontano la implantación de un nuevo sistema informático en los servicios centrales y periféricos del ayuntamiento, así como su mantenimiento posterior>>. Pero es que además, la literatura del escrito del recurso refiere en el encabezamiento de su página cuarta “[...] el hecho de que desde el año 2007 hasta el 2012 figura en la plantilla de Personal Laboral Fijo como VACANTE (Administración General (Depar. 333, nº de Orden 20, Grupo B, Nivel 20) una plaza de informático [...]”, y posteriormente que “[...] habida cuenta de que el Ayuntamiento de Barbastro no cuenta en la actualidad, con un técnico informático [...]”. Se observa que el escrito del recurso, después de declarar que no se justifica la necesidad de suscribir el convenio, hace afirmaciones que demuestran que esa necesidad existe, y a mayor abundamiento articula otras soluciones para suplirla como cubrir la plaza o acudir a procedimientos de contratación del servicio con empresas privadas. Se está reconociendo así que existe una necesidad de asistencia informática al ayuntamiento.

b) Referencias respecto a la capacidad del personal que pueda poner la Comarca a disposición del Ayuntamiento. Es la Comarca la que a la vista del objeto del Convenio debe valorar la capacidad

técnica de las personas que, a su cargo, deban ejecutar las acciones pactadas, pues ella es la que tiene la responsabilidad y la que debe ejecutar las acciones que marca el mismo en su función de asistencia al municipio (como igualmente ocurre en otros ámbitos de asistencia de la comarca a los municipios). Por otro lado, es el Art. VII del vigente Reglamento del Servicio de Asistencia Informática a los Municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, el que establece que <<El servicio regulado en el presente Reglamento se prestará por gestión directa sin órgano especial desde los órganos ordinarios de la Comarca mediante su propio personal informático o, en su caso, a través de los correspondientes procedimientos de contratación externa>>, y de ese modo refiere el punto tercero del convenio firmado. No se observa que exista incumplimiento de la legalidad cuando el convenio en este punto a lo único que está haciendo referencia es a las posibilidades que el reglamento comarcal da.

Y respecto a las afirmaciones por las cuales hay otras opciones de asistencia informática más ventajosas económicamente para el ayuntamiento, no se debe olvidar que la cantidad económica que marca el convenio queda supeditada a la correcta adecuación y equivalencia de las prestaciones a ejecutar y su valoración económica, y que si una vez puesta en marcha la ejecución del convenio se constata que el volumen de los trabajos no guarda la debida equivalencia entre las prestaciones a ejecutar y las cantidades a abonar, se debe proceder a la oportuna revisión.

c) Referencias del recurrente respecto a la Comisión de Seguimiento y a su integración y nombramiento. El propio convenio, en su punto séptimo, establece para el seguimiento y desarrollo del mismo y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, la constitución de una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes y que tendrá por funciones la formulación de propuestas de programación, ejecución o revisión del convenio, realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas y velar por la correcta adecuación y equivalencia de las prestaciones a ejecutar y su valoración económica, e interpretar y dirigir el Convenio suscrito. Por otro lado, el acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2012 por el que se aprobó el Convenio en su punto segundo faculta al Alcalde para suscribir cuantos documentos y resoluciones fueran necesarios para su ejecución, seguimiento e impulso, y por ende, de allí surgirán las designaciones u otros actos que en cada caso se estimen pertinentes por parte municipal.

Merece la pena señalar que el modo de regular la comisión de seguimiento no difiere mucho del que está siguiendo el Gobierno de Aragón en casos que se podrían considerar análogos al presente, como por ejemplo así corrobora la Orden de 18 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comarca de los Monegros y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del programa de cualificación profesional inicial "Operario auxiliar de mecanizado y montaje", que aparece publicada en el BOA de 17 de enero de 2013 y que refiere <<Quinta.- Seguimiento. Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio, que deberá realizar la supervisión de lo convenido e interpretar todo lo no contemplado explícitamente en el mismo. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año y estará compuesta por un técnico en representación de cada una de las partes>>.

QUINTO.- Otras consideraciones respecto al recurso presentado.

Ya se ha dicho que el contenido que debe tener el convenio está presente y es conforme a la ley, y desde luego, que haya cosas que no se expresen de manera tan pormenorizada en el convenio como expresa el escrito del recurso, en ningún caso significa que no tengan regulación, o que queden al margen de la legalidad o supeditadas a la arbitrariedad o capricho de las partes, y por supuesto, que pueda ser ello causa de nulidad del convenio. No se puede olvidar que la naturaleza del convenio es administrativa (así lo dicta expresamente en su punto octavo), y que las relaciones entre administraciones públicas, en este caso comarca y ayuntamiento, se deben regir *ex Art. 3 y 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común*, conforme al principio de legalidad, eficacia, coordinación, cooperación y colaboración, y lealtad institucional, facilitando a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, y prestando, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar. Por ello, todos estos principios informaran e integraran todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo por las dos administraciones en ejecución del convenio citado.

SEXTO.- Conclusiones y suplico del recurrente.

El recurrente solicita que se declare la nulidad del convenio en aplicación del Art. 62.1 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común por el que *<<Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición>>*, y el Art. 63.2 de la misma norma cuando determina la anulabilidad de los actos administrativos *<<[...] cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin [...]>>*.

Como se ha argumentado a lo largo del presente escrito no existe causa alguna que pueda dar lugar a la nulidad o anulabilidad del convenio aprobado. Los artículos citados no son aplicables al caso, las normas que determinan sanciones tan importantes como la nulidad o la anulabilidad deben ser siempre interpretadas y aplicadas de manera restrictiva, y para finalizar, tal y como se ha ido argumentando a lo largo del presente escrito, el ni el convenio ni su tramitación adolecen de defectos procedimentales, de forma o contenido, y de haber incurrido en algún tipo de irregularidad, cosa que se niega, la misma en ningún caso sería invalidante.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 20 de febrero de 2013, el Pleno de la Corporación con 9 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7) y al Concejal del PAR (1), 6 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (6), y 2 abstenciones correspondientes al Concejal de IU (1) y al Concejal de CHA (1);

ACUERDA

UNICO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por el interesado con base en los considerandos y fundamentos expresados en el encabezamiento del presente documento.

10.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PREVISTA POR LA NORMATIVA DE RÉGIMEN LOCAL DE ARAGÓN, PARA EL ESTUDIO DEL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO MUNICIPAL DE TELEVISIÓN LOCAL.

Tras la lectura de la propuesta no se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 21 de febrero de 2013, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta;

ACUERDA

PRIMERO.- Crear una Comisión de Estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público de televisión local.

SEGUNDO.- Encomendar a dicha comisión la redacción de la memoria justificativa y otros instrumentos que se estimen necesarios para el establecimiento del servicio.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en las normas de aplicación y en atención a las características del nuevo servicio, así como naturaleza y objeto de la Comisión Especial que se crea, designar su composición como se indica a continuación:

A) Representantes de la Corporación:

- El Sr. Alcalde como Presidente de la Comisión (o concejal en quien delegue).
- Concejales portavoces de los grupos políticos municipales (o concejal de la corporación en quien deleguen).
- Concejal del Área de Desarrollo.
- Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda.

B) Personal técnico de la Corporación:

- El Secretario General de la Corporación (o empleado municipal en quien delegue).
- El Interventor Municipal (o empleado municipal en quien delegue).
- Un Técnico del Área de Desarrollo.
- Otro personal que se estime conveniente que forme parte de la comisión de modo puntual.

11.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PREVISTA POR LA NORMATIVA DE RÉGIMEN LOCAL DE ARAGÓN, PARA EL ESTUDIO DEL ESTABLECIMIENTO DE

UN SERVICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL COMERCIO Y LOS INTERESES ECONÓMICOS DE BARBASTRO.

Tras la lectura de la propuesta no se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 20 de diciembre de 2012, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta;

ACUERDA

PRIMERO.- Crear una Comisión de Estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público destinado a la promoción y fomento del comercio y los intereses económicos de la localidad mediante la organización de certámenes, ferias, exposiciones comerciales, u otras actividades análogas.

SEGUNDO.- Encomendar a dicha comisión la redacción de la memoria justificativa y otros instrumentos que se estimen necesarios para el establecimiento del servicio.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en las normas de aplicación y en atención a las características del nuevo servicio, así como naturaleza y objeto de la Comisión Especial que se crea, designar su composición como se indica a continuación:

A) Representantes de la Corporación:

- El Sr. Alcalde como Presidente de la Comisión (o concejal en quien delegue).
- Concejales portavoces de los grupos políticos municipales (o concejal de la corporación en quién deleguen).
- Concejal del Área de Desarrollo.
- Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda.

B) Personal técnico de la Corporación:

- El Secretario General de la Corporación (o empleado municipal en quien delegue).
- El Interventor Municipal (o empleado municipal en quien delegue).
- Un Técnico del Área de Desarrollo.
- Otro personal que se estime conveniente que forme parte de la comisión de modo puntual.

12.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BARBASTRO.

Tras la lectura de la propuesta no se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 11 de febrero de 2013, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta;

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "Reglamento del Ayuntamiento de Barbastro por el que se crea el Consejo Escolar Municipal de Barbastro" cuyo texto íntegro figura como ANEXO inseparable a estos acuerdos.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo anterior y texto del reglamento al que se alude, a información pública por plazo de treinta días, y dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales inscritas en el correspondiente registro y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO.- Para el caso de que durante el periodo de información pública o audiencia a las asociaciones no se presente reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

13.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL.

Tras la lectura de la propuesta no se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 21 de febrero de 2013, el Pleno de la Corporación con 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), el Concejales del PAR (1) y el Concejales de IU (1), y 7 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (6) y el Concejales de CHA (1);

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Memoria Justificativa de la Prestación del Servicio de Escuela Infantil del modo que sigue: "Para el servicio de comidas se tiene previsto su contratación mediante el sistema de catering de modo que la comida será suministrada por empresa especializada".

14.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA REPOSICIÓN DEL HORARIO DE TARDES EN JORNADA DESLIZANTE EN EL CENTRO DE SALUD DE BARBASTRO.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta cuyo tenor literal dicta:

<<Desde que en el año 2005 se firmara el acuerdo profesional sanitario, cualquier ciudadano de Barbastro podía solicitar cita con su médico de cabecera, enfermera o pediatra en horario de tarde en el centro de salud de nuestra ciudad, lo que posibilitaba una mejor conciliación con la vida laboral, evitando en muchos casos tener que solicitar permisos para acudir al médico ya que podían hacerlo fuera de su horario de trabajo.

El Gobierno de Aragón, con el criterio de ampliar los recortes económicos a toda la política social y sanitaria, y tras la publicación de la Orden de 27 de Diciembre de 2012, por la que se regula las jornadas y los horarios del personal del Servicio Aragonés de Salud, ordena, a partir del día 14 de enero de 2013, la suspensión de las consultas de tardes en horario deslizando de los profesionales de este centro de salud. Dado que existían consultas concertadas con anterioridad, se llega a anular citas de consultas de tardes, con el grave perjuicio ocasionado a los ciudadanos.

Esta medida unilateral, que afecta a todo el Alto Aragón, no ha sido consensuada con los Consejos de Salud, órganos de representación ciudadana, ni con las distintas Asociaciones de pacientes que existen en la provincia.

Las consecuencias de esta medida arbitraria recaen sobre las personas que están sufriendo una enfermedad y que precisan mayor y mejor accesibilidad. Pero, sobre todo, de aquellas personas que trabajan y tendrán que solicitar en horario de mañana permiso para acudir al profesional sanitario de Atención Primaria (médico, enfermera, pediatra), con lo que existe un perjuicio indirecto a la actividad laboral y comercial de las empresas de la ciudad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Exigir al Gobierno de Aragón la reposición del servicio de consultas en horario de tardes en jornada deslizando en el centro de salud de la ciudad, para que los pacientes puedan ser atendidos hasta las 20 horas en consulta ordinaria de lunes a jueves como existía hasta ahora.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidenta del Gobierno de Aragón y al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón>>.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Viu quien afirma que la propuesta está muy correctamente fundamentada, y que las medidas adoptadas por la Consejería de Sanidad crean confusión, malestar y no son nada óptimas para el usuario.

Interviene el Sr. Aguayos quien asegura que las medidas tomadas por la consejería son ilógicas, lo

único que producen es una saturación de los servicios y no se consigue ningún ahorro.

Interviene el Sr. Betorz quien no ve en esta medida ningún beneficio y sí muchos perjuicios.

Interviene el Sr. Solana quien explica que es la jornada deslizante y como se ha venido llevando a cabo hasta ahora. Propone aprobar la propuesta siempre y cuando se añada “en coordinación con los profesionales”, y opina que nadie culpa a los profesionales de esta situación y que la misma se debe tratar entre la consejería y los profesionales.

Interviene el Sr. Lobera quien habla de una nefasta gestión del departamento de salud del Gobierno de Aragón y que con esta decisión se merma la calidad asistencial. Igualmente la decisión de abrir o no por las tardes no puede ni debe recaer en los facultativos. Manifiesta su disconformidad a modificar la propuesta.

.....

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 11 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), el Concejal del PAR (1), el Concejal de IU (1) y al Concejal de CHA (1), y 6 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (6).

15.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA A LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE JOAQUÍN COSTA Y SUS ADYACENTES.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta cuyo tenor literal dicta :

“La calle JOAQUIN COSTA, durante décadas, fue de lo más comercial y transitado de nuestra ciudad. Comúnmente llamada "calle Monzón" por el destino que tenía (camino Monzón), durante muchos años fue muy dinámica y comercial además de empresarial, algunas empresas continúan en ella pero muchas se vieron obligadas a trasladarse a otras zonas.

La "calle Monzón " fue despensa de Barbastro y en su esplendor fue como un gran centro comercial en el que podíamos encontrar de todo: carne, pescado, pan, vino, productos de limpieza, comestibles, mercerías, remiendo de zapatos, ropa, libros, productos de ferretería, botería, peluquerías, bares, pastelería, médicos, muebles, electrodomésticos, escayolistas, albañiles, hortelanos, marmolistas, fontaneros, carpinteros , etc.

Negocios que, en la historia de la calle JOAQUIN COSTA, y de nuestra ciudad, han dejado nombres propios. Todos tenemos en el recuerdo muchas de estas personas.

Uno de los principales potenciales de esta calle era el servir de unión entre muchos de nuestros barrios, hecho que, junto al gran numero de tiendas que tenían abiertas sus puertas en

ella, motivó que en los años noventa se realizara una gran obra para peatonalizar dicha calle, siendo muy utilizada por los barbastrenses.

En estos momentos la realidad es otra, tiene un deterioro comercial, urbanístico muy importante, con muchos y diversos motivos socioeconómicos que impiden su recuperación.

Consideramos necesario estudiar iniciativas para la recuperación, tanto comercial como urbanística y social de esta emblemática calle y su entorno, siendo una deuda que tiene que asumir nuestro Ayuntamiento con el comercio de nuestra ciudad, con nuestros vecinos y de manera muy especial con los empresarios y comerciantes que quedan en ella, incluso también en memoria de aquellos negocios y empresarios que durante años desarrollaron su actividad.

Teniendo en cuenta, además, que en estos últimos años sus calles adyacentes se han ido dotando de nueva plaza, edificios y museos a los que acuden barbastrenses y visitantes, es importante mejorar la imagen de nuestra ciudad y por ello tenemos que "RECUPERAR UNA DE NUESTRAS CALLES MÁS COMERCIALES Y QUERIDAS"

Por todo cuanto antecede el GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR en el ayuntamiento de BARBASTRO, propone para su debate y aprobación, si procede en el próximo Pleno Ordinario la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que el Ayuntamiento de Barbastro traslade al Foro Económico y Social de la Comarca del Somontano de Barbastro una propuesta para la realización de un estudio o plan de acción, con iniciativas que culminen con una serie de propuestas de actuación para la recuperación integral de la calle Joaquín Costa, así como el adecentamiento y dignificación de esta calle y sus adyacentes."

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, integro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Aguayos a quien le parece una propuesta muy acertada pues la calle Joaquín Costa tiene un problema económico y social importante.

Interviene el Sr. Viu para mostrar su apoyo y sus deseos de que se consigan los objetivos marcados para mejorar la convivencia.

Interviene el Sr. Betorz quien coincide plenamente en los argumentos aunque él incorporaría que el estudio de mejoras se ampliara a toda la ciudad.

Interviene el Sr. Arauz quien explica que esta de acuerdo que es un proyecto complejo pero cree vale la pena y por supuesto se podrá ampliar a otras zonas de la ciudad. Agradece igualmente a todos los grupos su apoyo.

Interviene el Sr. Lobera quien también muestra su apoyo, a la vez que explica las actuaciones que ya se han realizado.

.....

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta.

16.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CHA RELATIVA A LAS MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN COMERCIAL.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta cuyo tenor literal dicta :

“El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece en su Título V medidas de liberalización comercial gravemente perjudiciales para el pequeño comercio aragonés, mediante la modificación de determinados preceptos de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales.

En primer lugar, el citado Real Decreto-Ley modifica el apartado 1 del artículo 3 a fin de que el horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no pueda restringirse por las Comunidades Autónomas a menos de 90 horas (hasta esa reforma el mínimo era de 72 horas).

En segundo lugar, se modifica el artículo 4 de modo que el número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios puedan permanecer abiertos al público sea de dieciséis, si bien las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez (hasta ahora eran ocho) el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada; además, se añade que las Comunidades Autónomas, para determinar los domingos y festivos de apertura, deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con cuatro criterios: a) la apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados; b) la apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas; c) la apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma; d) la apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.

Y, en tercer lugar, se modifica el artículo 5 a fin de que en los municipios con más de 200.000 habitantes que hayan registrado más de 1.000.000 de pernoctaciones en el año inmediatamente anterior (el caso de la ciudad de Zaragoza) deba declararse, al menos, una zona de gran afluencia turística, en la que los establecimientos tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público.

El Gobierno de Aragón ha aprobado el Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero, por el que se modifican la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial y la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos. Su finalidad es adaptar la legislación aragonesa al Real Decreto-ley 20/2012.

En este Decreto-Ley se fija en noventa horas (el mínimo determinado por el referido Real Decreto-Ley estatal) el horario global en que los establecimientos comerciales podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana. Sin embargo, en lo que se refiere al número de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público, no se establece el mínimo de diez, sino que se amplía a once.

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, en defensa del pequeño comercio de Barbastro y de todo Aragón, acuerda:

Rechazar la medidas de liberalización comercial aprobadas por el Gobierno central en el Título V del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Rechazar las medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón en el Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero, y especialmente la ampliación de ocho a once del número de domingos y días festivos en que los comercios sin libertad de horarios podrán permanecer abiertos al público”.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Aguayos quien aboga por defender los intereses del comercio local, no solo en Barbastro sino en todo Aragón, frente a las grandes superficies comerciales. Agradece el apoyo de todos los grupos y critica al PAR y al PP por su actuación en el asunto en el Gobierno de Aragón.

Interviene el Sr. Betorz quien se muestra totalmente de acuerdo con la propuesta y en la defensa del comercio local. La decisión de permitir abrir mas días se ha tomado tras unas duras negociaciones

entre todos los implicados, aunque a él personalmente no le agradan. Insiste en la necesidad de potenciar el comercio local.

Interviene el Sr. Solana quien afirma que este cambio no es importante en cuanto a la cantidad pero si relevante y demuestra que al Gobierno de Aragón sí le importa el pequeño comercio, no obstante si no se hace mas al respecto es porque existe una ley nacional sobre el tema de la liberación de horarios que es de obligado cumplimiento. Reconoce que están a favor del equilibrio y eso significa que hay que valorar los intereses de todos los implicados.

Interviene el Sr. Lobera quien opina que no les parece de recibo este aumento de días de libre apertura y que ellos seguirán apostando por defender al pequeño comercio, sobre todo al local, frente a las grandes superficies. Reafirma su intervención ya que las las decisiones que se han tomado al respecto producen un gran desequilibrio.

.....

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), el Concejales de IU (1) y al Concejales de CHA (1) y 7 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (6) y el Concejales del PAR (1).

17.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA PRIVATIZACIÓN DE LOS REGISTROS CIVILES.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta cuyo tenor literal dicta:

“La utilización de la crisis como coartada para producir el mayor recorte de derechos y servicios ciudadanos sufrido en décadas por nuestro país ha sido una constante desde la llegada del PP al gobierno hace poco más de una año.

Esta dinámica, que pretende vendérsenos como modernizadora con la finalidad de avanzar hacia una sociedad más eficaz y una más eficiente gestión de los recursos, realmente supone una laminación en los avances y libertades individuales y colectivos ganados por la ciudadanía, así como la supeditación del interés general a los particulares de minorías corporativas, socio-económicas o ideológicas. Mercantilizando, tanto la utilización de aquellos servicios que ya pagamos con nuestros impuestos, como cualquier acto que en el ejercicio de nuestros derechos básicos como ciudadanos hayamos de realizar.

Tal forma de proceder adquiere rasgos especialmente en la gestión de ciertos ministerios como el de Justicia, cuyas propuestas y actuaciones hasta la fecha, en línea con las intenciones puestas de manifiesto por su titular Alberto Ruiz Gallardón nada más tomar posesión, son un cúmulo de disparates y medidas injustas, arbitrarias e injustificadas, guiadas por una deriva ideológica que, lejos de buscar la necesaria reforma y modernización de la

justicia, persigue, también en este campo, cambiar el modelo de servicio público favoreciendo el negocio privado.

El último episodio de esta deriva es el Proyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros. Dicho proyecto, tiene como finalidad convertir un servicio público en un negocio, que además se adjudica directamente y sin ningún tipo de concurso a un cuerpo, el de Registradores de la Propiedad para, según reconoce en el propio preámbulo, mitigar la caída de ingresos sufrida por los registradores a causa de la disminución de transacciones inmobiliarias, lo cual resulta aún más escandaloso si se tiene en cuenta la vinculación profesional / personal con dicho cuerpo, de algunos de los miembros del gobierno y su entorno inmediato.

Que el Registro Civil y el de Últimas Voluntades pase de ser gestionados por jueces y funcionarios públicos, a serlo por uno de los cuerpos de profesionales más privilegiados del país significa de entrada que trámites hasta ahora gratuitos y que el ciudadano se ve obligado a realizar a largo de su vida, como inscripciones de nacimientos, matrimonios o defunciones dejarán de serlo, para que con ello obtengan lucro personal dichos profesionales en lugar de las arcas públicas, lo que ayudaría al menos a sufragar un servicio general y contribuiría a la disminución del déficit público.

Con ser esto grave, no lo es tanto como el hecho de que un colectivo privado sin ningún tipo de control público, pueda controlar prácticamente la totalidad de la vida de los ciudadanos, desde el hecho de adquirir o perder la condición de persona, de ciudadano / a, las relaciones familiares, cualquier actividad o contingencia acaecida a lo largo de nuestra vida, cualquiera de nuestros datos más íntimos y personales relacionados con el ejercicio de nuestros derechos fundamentales. El Estado pretende entregar a los Registradores, para que hagan con ello negocio, nuestros derechos individuales a la privacidad, a contraer matrimonio, a la asociación, a la fundación...; pudiendo interferir sin ningún tipo de límite ni restricción, desde un cuerpo de profesionales de estatuto especial en la vida de las personas y en el control de sus derechos civiles e incluso políticos.

Si los argumentos hasta aquí esgrimidos no constituyesen en sí mismos una descripción suficiente de lo que supone en realidad la citada Reforma Integral de los Registros impulsada desde el Ministerio de Justicia, la desaparición de los registros civiles locales y su previsible concentración en los lugares de ubicación de los actuales registros de la propiedad supondrá en zonas rurales, de población dispersa, con dificultades en las vías y medios de comunicación y estructuras demográficas muy envejecidas como la provincia de Huesca, un elemento más para dificultar la vida y una nueva carga económica para los habitantes del medio rural, reforzando el absoluto abandono y olvido de dicho medio por parte de los gobiernos del Partido Popular.

Ante esta situación, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Barbastro presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º- Rechazar la privatización de los registros públicos contemplada en el anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros planteado por el Ministerio de Justicia, por las graves consecuencias económicas que para los ciudadanos, usuarios obligados de dichos registros, tendría dicha privatización, así como por la incidencia en el control directo sobre todos los actos de la vida de los / as ciudadanos / as, especialmente intolerable cuando se lleva a cabo por parte de un colectivo profesional privado.

2º- Rechazar asimismo la supresión de registros civiles locales cuya estructura actual, tanto facilita la accesibilidad a dicho servicio por parte de la ciudadanía en territorios rurales e interiores como la provincia de Huesca.

3º- Solicitar del Gobierno de Aragón la firme oposición a dicho proyecto que tanto perjudica la vida diaria y el interés general de los / as aragoneses / as y lesiona derechos fundamentales de la ciudadanía aragonesa.

4º- Trasladar el presente acuerdo al Ministro de Justicia, al Consejero de Presidencia y Justicia d Gobierno de Aragón, y a la totalidad de los parlamentarios altoaragoneses en el Congreso de los Diputados y el Senado.”

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Viu quien se muestra favorable a la propuesta y en contra de la privatización de los servicios.

Interviene el Sr. Sánchez quien explica la función que tienen los registros civiles y defiende su propuesta afirmando que lo único que se pretende es privatizar un servicio de gran incidencia en la vida privada del ciudadano y que ha funcionado muy bien, y someterlo a un sistema de tasas a cobrar por los registradores.

.....

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 11 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), el Concejal del PAR (1), el Concejal de IU (1) y el Concejal de CHA (1), y 6 abstenciones correspondientes a los Concejales del PP (6).

18.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL CHA RELATIVA A LA CREACIÓN DE FICHEROS CON DATOS DEMOGRÁFICOS DE PERSONAS EMPADRONADAS EN BARBASTRO A LOS EFECTOS DE LA ZONIFICACIÓN ESCOLAR.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta cuyo tenor literal dicta :

“ El 9 de Enero de 2012 se requirió a este ayuntamiento por parte del Servicio Provincial de Huesca los "datos demográficos de las personas que se encuentran actualmente empadronadas en Barbastro según su año de nacimiento (del 2000 al 2011) ordenadas por calles. (En las calles que pertenezcan a la zona de escolarización especificar el número del portal)", según carta recibida.

Estos datos no se pudieron facilitar al Servicio Provincial tal y como los solicitaban ya que el programa informático de este Ayuntamiento no puede elaborar por calles el empadronamiento de estos niños.

El objetivo de esta solicitud es el estudio por parte de Servicio Provincial de replantear las zonas de escolarización para que se pueda hacer un reparto proporcional entre los centros de estos escolares.

A consecuencia de esto y con el injusto aumento de la ratio por aula en pleno proceso de escolarización de 22 alumnos a 25 por clase por parte del Gobierno de Aragón, se generó a principio de este curso en los diferentes colegios de Barbastro, unos desequilibrios considerables nada buenos para una enseñanza de calidad;

Pedro I, 70 alumnos admitidos para tres vías, 23 alumnos por aula.

La Merced, 30 alumnos admitidos para dos vías, 15 alumnos por aula.

Altoaragón, 41 alumnos admitidos para dos vías, 20 alumnos por aula.

San José, 25 alumnos admitidos para una vía.

San Vicente, 17 alumnos admitidos para una vía.

Creemos muy importante que desde el Servicio Provincial conozcan la cantidad y los lugares de residencia de los niños que se tendrán que escolarizar en el próximo curso e independientemente de sí es obligación del Ayuntamiento elaborar estos datos o no, creemos que la importancia de tener una zonificación correcta y proporciona a los recursos de los centros es fundamental para que los escolares reciban una buena educación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Instar al equipo de gobierno a elaborar, según el Padrón Municipal del 2013, un listado con los nacidos en los últimos 4 años, por años y calles. En las calles que pertenezcan a la misma zona de escolarización determinar el portal.

Remitir estos datos al Servicio Provincial de Educación y al futuro Consejo Escolar Municipal para que se estudien los posibles cambios o no de zonificación.”

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Aguayos quien explica que pretende con esta propuesta una escolarización y zonificación más justa que la que se ha tenido los últimos años. Agradece el apoyo de todos para que la propuesta salga adelante.

Interviene el Sr. Betorz quien afirma que están a favor de la libertad de los padres de elegir donde educar a sus hijos así como de la equidad en los centros. Se muestra favorable a la propuesta pero cree que habría que debatirlo con el Consejo escolar.

Interviene el Sr. Borrueal quien afirma que ese estudio hace falta, ya debería estar hecho con anterioridad y que de esta manera se había solicitado, ya que ello redundaría en beneficio de todos.

Interviene el Sr. Alcalde quien advierte que la responsabilidad es de la Dirección General de Educación, que el ayuntamiento dará los datos que se les solicite pero que las decisiones son de ellos. Muestra su disposición a la máxima colaboración municipal en el tema pero entiende que la responsabilidad en el asunto no es, ni debe ser, del ayuntamiento.

.....

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta.

19.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU RELATIVA AL PROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta cuyo tenor literal dicta :

“Desde IU hemos defendido contundentemente en los últimos años la necesidad de abordar las necesidades municipales garantizando el principio de autonomía local, reconociendo a los ayuntamientos su papel como parte del Estado, su autonomía política y su capacidad de gestión, y hemos exigido una profunda reforma del sistema de financiación de los entes locales que los dotara, efectivamente, de la financiación adecuada al cumplimiento de sus fines.

Desde este punto de vista y sin perjuicio de análisis más pormenorizado, la propuesta de modificación presentada por el Gobierno de Mariano Rajoy es absolutamente decepcionante en su contenido, falsa en su justificación y profundamente ineficaz y nociva para el interés de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.

Es decepcionante porque vulnera lo establecido en el Ad 142 de la Constitución española, menospreciando el principio de autonomía municipal, y modificando el modelo constitucional de estructura territorial del Estado relegando a los ayuntamientos al mero papel de delegaciones de las CCAA y del Estado, sin contenido político y sin capacidad de gestión más allá de lo que decidan las otras administraciones.

El anteproyecto presentado supone una radical modificación sobre el marco competencial municipal reduciéndolo de un modo lamentable y reservando a los ayuntamientos prácticamente las competencias relativas al mantenimiento de la ciudad, razones por las cuales habría que cuestionar tanto política como jurídicamente su constitucionalidad.

Es profundamente nociva para los intereses de la ciudadanía porque en vez de avanzar en la línea de construir ayuntamientos más fuertes con más competencias y mayor capacidad de gestión se va en la dirección contraria, intentando alejar la política de los ciudadanos y convirtiendo a los ayuntamientos en rehenes políticos de otras administraciones y abriendo la puerta, aún más, si cabe, al clientelismo partidista y al trato arbitrario. Es perniciosa para ciudadanos y ciudadanas porque desdeña el respeto debido a sus derechos más básicos, atribuyendo competencias esenciales a instituciones cuya crisis económica y estructural es de tal calado que le impide, basta con analizar sus actuaciones y sus presupuestos, y por ende sus criterios políticos, el más mínimo ejercicio de la competencia, y, lo que es más grave, la voluntad política de desarrollarla.

Tal situación se cierne en todo su amenazante potencial sobre el Municipio de Barbastro si efectivamente como parece el Consejo de Ministros acaba consolidando dicho borrador en una modificación legal vía decreto Ley o proyecto de ley. Es preciso pues que el Ayuntamiento tome conciencia de esta situación, y se apreste a hacerle frente. Por todo ello, y desde el grupo municipal de Izquierda Unida planteamos los siguientes

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro insta al Gobierno de España a la retirada inmediata del Proyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local. Insta del mismo modo al cumplimiento del Artículo 142 de la Constitución Española para la defensa de la Autonomía Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro insta al Gobierno de España a iniciar u Proceso de Negociación de un Pacto Local con la FEMP que permita la financiación adecuada de los Municipios, la búsqueda de fórmulas que permitan asegurar la pervivencia de los servicios que ofrecen a la ciudadanía y su prestación desde la iniciativa pública.

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro insta al Gobierno municipal a elaborar, con la máxima urgencia, un informe de las afecciones que la aplicación de dicha ley, en su redactado actual, supondría para el Ayuntamiento de Barbastro, incluido su personal, y para la ciudadanía de Barbastro.

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro insta al Ayuntamiento de Barbastro a participar e impulsar cuantos procesos se lleven a cabo, incluido el recurso de inconstitucionalidad, para oponerse a la aprobación definitiva primero, y a la aplicación después, de dicha ley.

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro insta al Gobierno de Aragón a iniciar un proceso de participación con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, que permita la financiación adecuada de los servicios que prestan todos los municipios aragoneses, teniendo en cuenta las especiales características y la realidad aragonesas, de manera que se garantice la prestación de los servicios públicos desde la iniciativa pública.

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, reprueba al Ministro Cristóbal Montoro por presentar la nueva Ley como una reducción del número de concejales que reciben una retribución, puesto que apenas se reduce el 1% dicho número de concejales y sus declaraciones suponen una nueva descalificación de la política y de las personas que, sobre todo en los pequeños municipios trabajan de forma altruista en beneficio de la sociedad de la que forman parte.”

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, integro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Viu quien advierte que según los expertos esto es un ataque muy importante contra la autonomía local y que la ley que se quiere aprobar no demuestra sino una gran ignorancia en temas municipales.

Interviene el Sr. Aguayos quien afirma que la administración local es la que menos deuda soporta de todas las administraciones y la que más servicios presta, y que la ley que se quiere aprobar no deja de ser una medida para desviar la atención de problemas mas graves y un ataque al pequeño municipio.

Interviene el Sr. Betorz que manifiesta que esta reforma puede ser útil para otras comunidades pero no para Aragón. Es un gran ataque a la administración local.

Interviene el Sr. Alcalde quien esta totalmente de acuerdo con la propuesta pues afirma que esta reforma es un engaño a los ciudadanos, un ataque a la autonomía local, al mundo rural en su conjunto, y además no supone ningún ahorro.

.....

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 11 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), el Concejal del PAR (1), el Concejal de IU (1) y al Concejal de CHA (1), y 6 votos en contra correspondientes a los Concejales del PP (6).

20.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL CHA RELATIVA A MEDIDAS PARA HABILITAR ZONAS DE APARCAMIENTO PARA CAMIONES EN BARBASTRO.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta cuyo tenor literal dicta :

“En febrero de 2012 se acordó desde el Ayuntamiento por iniciativa de CHA y de la Junta de Portavoces iniciar el estudio para la construcción de un parking de camiones en Barbastro debido al aumento de robos que estaban sufriendo los transportistas y la inseguridad que se generaba. A lo largo del año no tenemos constancia de que se haya avanzado en este tema a pesar de que por parte de la Federación de Transportistas se ofreció ayuda al respecto. La dotación que se planteo en el 2012 para este estudio fue de 6000 euros, que quedaron de remanente ya que no se produjeron avances.

A lo largo del 2012 y lo que llevamos de 2013 se han seguido produciendo robos de gasoil en camiones en nuestra localidad, lo que genera importantes perdidas en un sector ya de por si afectado por la crisis.

En localidades cercanas como Binefar o Huesca tienen el problema solucionado con un parking municipal que garantiza la seguridad de los vehiculos, que hay que recordar, están sometidos por los ayuntamientos al Impuestos de circulación.

Además trabajadores de empresas que transportan materias peligrosas residentes en Barbastro se han visto afectados por la imposibilidad de tener un lugar para aparcar sus vehiculos en sus pernoctaciones debido a la normativa local que prohíbe estacionar estos vehiculos en el casco urbano.

Ante la falta de respuestas del actual equipo de gobierno de Barbastro a estos problemas que afectan a los trabajadores de las empresas, los autónomos y empresas de transporte, algunos de ellos decidieron acudir con sus demandas al Justicia de Aragón el cual ha demandado al Ayuntamiento de Barbastro a que atienda en la medida de sus posibilidades las solicitudes planteadas por el sector del transporte.

Por todo ello, el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el Ayuntamiento de Barbastro presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro insta al equipo de gobierno de la ciudad:

Colocar cámaras de seguridad e iluminación suficiente en el parking exterior de la Feria de Muestras ya que hay posibilidad de conectarlas a la red del Centro de Congresos con un bajo coste y convertir así este espacio en una zona segura de aparcamiento de camiones.

Pintar, delimitar, iluminar y colocar cámaras de seguridad conectadas a la red ya existente en el parking del Polígono Industrial Valle del Cinca para que los camiones que transporten mercancías peligrosas y generales también tengan un lugar de estacionamiento vigilado.”

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Aguayos quien explica la propuesta en aras al cumplimiento de la legalidad vigente junto con una serie de posibles soluciones al tema que no supondrían grandes desembolsos a las arcas municipales. Agradece el apoyo de los grupos y confía en que todo se solucione a la mayor brevedad.

Interviene el Sr. Betorz a quien le parece muy interesante la propuesta y de fácil solución excepto con los vehículos que transportan mercancías peligrosas.

Interviene el Sr. Hernández para mostrar su apoyo y se satisface que se busque el cumplimiento de la legalidad en el asunto.

Interviene el Sr. Lobera que anticipa un voto a favor si bien con salvedades, ya que hay que tener muy presente el tema de la seguridad así como a todas las exigencias legales respecto a los aparcamientos de vehículos con mercancías peligrosas.

Interviene el Sr. Alcalde quien afirma con rotundidad que él como máximo responsable municipal no incumplirá ninguna norma al respecto, y sí las exigirá contundentemente. El tema dentro de casco urbano ya se encuentra delimitado en el PGOU, y que el único problema al respecto se plantea con las mercancías peligrosas.

.....

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta.

21.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IU Y CHA RELATIVA AL RECHAZO POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE RESPALDAN AL GOBIERNO DE ARAGÓN, EN EL PLENO DE LAS CORTES, A QUE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2013 TUVIERA

PARTIDAS ECONÓMICAS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y EL APARCAMIENTO DEL HOSPITAL DE BARBASTRO.

Sometida a votación la retirada del presente punto del orden del día, el Pleno de la Corporación la aprueba por 11 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), el Concejales del PAR (1), el Concejales de IU (1) y al Concejales de CHA (1), que constituye la mayoría absoluta.

22.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

A los efectos y conforme a lo establecido en el Art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas, desde la última sesión plenaria ordinaria, por la Alcaldía y Concejales Delegados (número 2451 de fecha 19 de diciembre de 2012 hasta la nº 2572 con la que finaliza el libro de decretos del año, y desde la nº 1 del presente año a la número 311 de fecha 21 de febrero de 2013) y por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes (número 303 de fecha 20 de diciembre de 2012 hasta la 318 con la que finaliza el libro de resoluciones del año, y desde la nº 1 del presente año a la 34 de fecha 21 de febrero de 2013).

23.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2013, RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DERIVADO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2013.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

24.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se traen al presente pleno asuntos de urgencia para su inclusión en el orden del día.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Betorz interviene rogando que se intente moderar razonablemente la dinámica existente respecto a las propuestas que pueda hacer cada grupo. El Sr. Alcalde se muestra conforme pero señala que en estos temas no es conveniente condicionar a nadie. Igualmente el Sr. Betorz ruega

convocar Junta de Portavoces y hacer publicas las retribuciones de la corporación. El Sr. Alcalde explica que las mismas ya son publicas, y que se estudiara el tema, si bien no hay en principio problema en ello.

El Sr. Hernández pregunta, con referencia al convenio de asistencia informática con la comarca, que se hará cuando los actuales equipos informáticos del ayuntamiento comiencen a dar fallos. El Sr. Alcalde contesta que mientras sean útiles se mantendrán y cuando sea necesario se modificaran. Pregunta igualmente el Sr. Hernández qué ocurrirá cuando el ayuntamiento quiera llevar a cabo alguna actuación en asuntos informáticos y la comarca se niegue. El Sr. Alcalde contesta que la relación se rige por un convenio y como tal en cualquier momento se puede extinguir.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 00.50 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica.

El Alcalde Presidente

El Secretario General